

# Institución Educativa Primaria N° 70 265 Espíritu Santo



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Espíritu Santo, 19 de mayo de 2025

**OFICIO N° 018/2025/DREP/UGELY/IEP N° 70265 – E.S.**

SEÑOR : Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO : VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Grato es dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por medio del siguiente documento adjunto la R.D. de autorización de vacaciones fraccionadas del Sr. Lucio Valdez Huisa, personal de servicio de la IEP N° 70265 de Espíritu Santo, por razones de salud, **a partir del 19 de mayo hasta el 02 de junio. (15 días)**

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones del caso.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
EXPEDIENTE N°	5121
HORA:	8:50
FIRMA:	



M.Sc. **Kathy E. Candia Chalco**  
I.E.P. N° 70265 - E.S.  
DIRECTOR



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### Resolución Directoral

**N° 018-2024-ME-DREP-UGELY-DIEP N° 70 265-E.S.**

Esprítu Santo, 19 de mayo de 2025

**VISTO**, la solicitud de Lucio Valdez Huisa, identificado con DNI N° 15404455, Trabajador de Servicio de la I.E.P. N° 70265 de Esprítu Santo, quien solicita vacaciones correspondientes al presente año.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 102, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta dos periodos"

Que, según el artículo 102°, del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables; se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

**Que, al servidor se le concede licencia a cuenta de vacaciones del 19 de mayo al 02 de junio del 2025 por un período de quince (15) días**, por razones de salud, en tal virtud, se concederá lo restante del tiempo hasta 30 días vacacionales del año más adelante;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Generales" Ley N° 28044 "Ley General de Educación", D.L. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" y la R.M. N° 571-74-ED Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal;

#### **SE RESUELVE:**

**1° CONCEDER LICENCIA POR VACACIONES FRACCIONADAS del año 2025, a partir del 19 de mayo al 02 de junio del 2025 por un período de quince (15) días**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SOLICITA: Licencia a Cuenta  
de Vacaciones.

SEÑOR : DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N°  
70265 ESPIRITU SANTO.

MS. : RUBY ESPAR, CONDOMINIO CHACO.

Yo, Lucio Velazquez Huáscar identificado -  
Jurado con DNI N° 954024455 -  
con domicilio real en el Centro  
Postale de Yana Pata del Distri-  
to y Provincia de Jaén de la  
Región Puno, aut. del. En el  
debidito respeto me presento  
y digo:  
Que, en calidad de trabajador

de Servicio en la Institución Educativa Primaria N° 70265 Espirito  
Santo, en amparo a los Dispositivos Vigentes y que recurro  
a mi digno desamparo en la fiscalidad de SOLICITAR, se  
me conceda licencia de vacaciones futuras desde 19 de Mayo  
al 22 de Junio del presente año 2025 por encontrarme  
delicado de Salud.

POR LO EXPUESTO

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi pedido e ir  
de proteger mi derecho a la Vida y Salud.

Yana Pata, 16 Mayo 2025

*Ruby*

Lucio Velazquez Huáscar  
DNI. 15409451

Trab. Servicio de TEP. 70265 ES.



M.Sc. Ruby E. Cantuña Chalco  
I.E.P. N° 70265 - E.S.  
DIRECTOR

*Ruby*  
Recibido: 16/05/XXV